

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N ° 026 -2025-P-SBCH

Chiclayo 04 de julio del 2025

Visto El Memorándum N ° 00187-GG de fecha 30 de junio del 2025, Sesión N ° 18 de fecha 30 de junio del presente, el Informe Legal N°000130-2025-SBCH/GAJ de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N ° 000126-2025-SBCH/GA de la Gerencia de Administración ,Informe N°00065-2025-SBCH/ SGC, de fecha 06 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N ° 00047-2025-GGI de la Gerencia de Gestión de Ingeniería, Informe N ° 000667-2024-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N ° 000797-2024-SBCH/SGSF, de fecha 12 de noviembre del 2024 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N°00422-2024-SBCH/SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios de fecha 06 de junio del 2025, Informe N°00357-2024-SBCH/ SGSF de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N ° 000158-2024-SBCH/UC, de fecha 22 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018. Asimismo, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

SEGUNDO.-De igual modo el art.13º del mismo cuerpo de leyes, señala que son recursos de las Sociedad de Beneficencia,(..) inc. c) los ingresos generados por las actividades comerciales, implementadas por las Sociedades de Beneficencia, (...) complementariamente el art. 17º señala que Las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social (...).

TERCERO.- Que, a través del Informe N °000158-2024-SBCH/UC, de fecha 22 de mayo del 2024, la Unidad de Cementerio hace llegar la Propuesta de Nichos de Osario para Venta Directa en Vida.

CUARTO.- Que, mediante Informe N ° 000357-2024-SBCH/SGSF, de fecha 23 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios eleva a Gerencia General, la propuesta para venta de Osarios en Vida solicitada a la Unidad de Cementerio

QUINTO .- Que, con Informe N°000422-2024-SBCH/SGSF de fecha 06 de Junio del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios remite a la Gerencia de Gestión de Negocios, señalando que para determinar la propuesta del tarifario de precios de nichos de Osarios del Cuartel Ángelus I y II en forma directa en vida se tiene como base la normativa expuesta, el Tarifario de precios de nichos de Osarios en el Cuartel " el ángelus I y II en forma directa, la averiguación de precios en otros campos santos y la política de libre mercado en que el precio de los bienes y servicios es



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N ° 026 -2025-P-SBCH

acordado por el consentimiento entre los vendedores y los compradores, mediante leyes de la oferta y la demanda. Reafirmando la propuesta indicada en el Informe N ° 000158-2024-SBCH/UC.

SEXTO.- Que a través del Informe N°000797-2024-SBCH/SGSF, de fecha 12 de Noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios remite a la Gerencia de Negocios, los precios de Osarios por venta en vida , en los cuarteles Ángelus I y Ángelus II.

SETIMO.- Que mediante Informe N ° 000667-2024-SBCH/GGN, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia de Gestión de Negocios, eleva a la Gerencia General su informe haciendo llegar reajustando la propuesta de venta de osarios en vida al 43% para el Cuartel Ángelus I y Cuartel Ángelus II.

OCTAVO .- Que a través del Informe N ° 000047-2025-GGI, de fecha 19 de marzo del 2025, de la Gerencia de Gestión de Ingeniería, alcanza el monto estimado respecto a la valuación de terrenos en los que se edificaron los cuarteles Ángelus I y Ángelus II.

NOVENA.- Que, con Informe N°000065-2025-SBCH/SGC de fecha 06 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Contabilidad señala que habiendo analizado los informes de las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la institución, considera que propuesta alcanzada concerniente al precio de osarios de venta directa en vida, es viable, conforme al cuadro que adjunta , recalando que el precio de osario para venta directa en vida estaría en un 43 % en relación al precio de osario de venta directa por necesidad (fallecimiento).

DECIMA.- Que mediante Informe N° 000126-2025-SBCH/GA, de fecha 09 de mayo del 2025, de la Gerencia de Administración ,hace llegar el cuadro de los precios de venta directa en vida y solicita a la Gerencia General la emisión de la resolución acerca de la determinación de precios de osarios en vida en el Cementerio El Carmen de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

DECIMA PRIMERA.- Que, a través del Informe N°000130-2025-SBCH/GAJ de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que para la venta de Osarios, es necesario aprobar los precios de venta de los mismos, los cuales deben estar en proporción con los precios de mercado ofrecidos por otros Cementerios , en concordancia con la Ley 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios ,y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y art. 3º inc. m) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio El Carmen, considera viable la continuación de los trámites para la aprobación de los precios de los osarios ubicados en los Cuarteles Ángelus I y Ángelus II, debiendo emitirse el acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N ° 000187-2025-SBCH/GG, de fecha 30 de junio del 2025, la Gerencia General de la SBCH señala que en Sesión de Directorio N° 018 de fecha 30 de junio del 2025, se aprobó por unanimidad el Tarifario para la venta de osarios en vida del Cuartel El Ángelus I y el Ángelus II por lo que dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Por estos fundamentos, y de conformidad, con lo dispuesto por el art.10º del Decreto Legislativo 1411, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020 y, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MPCH/A de fecha de 22 de mayo 2024;

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N ° 026 -2025-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR EL TARIFARIO, PRECIOS, PARA LA VENTA DE OSARIOS EN VIDA DEL CUARTEL “EL ANGELUS I” Y “II”, aprobado por unanimidad en la Sesión de Directorio N° 18 de fecha 30 de Junio del 2025, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas conforme a las normativas vigentes, conforme al siguiente cuadro :

FILA	PRECIO DE OSARIO VENTA DIRECTA EN VIDA S/.
1RA FILA	1,646.00
2DA FILA	1,646.00
3RA FILA	2,139.00
4TA. FILA	2,139.00
5TA. FILA	2,139.00
6TA FILA	1,646.00
7MA.FILA	1,646.00
8VA. FILA	1,646.00
9NA. FILA	1,646.00
10MA.FILA	1,308.00
11VA. FILA	1,308.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Gerencia de Gestión de Negocios y unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la, Sub Gerencia de Servicios Funerarios Gerencia de Gestión de Negocios y todas las áreas, correspondientes desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Angel Vasquez Zuloeta
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO